



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



SIGCMA

**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Parte Acción de Origen	:	110016000017202100528 GO 1993
Condenado	:	MAURICIO MAUSSA LOPEZ
Cédula	:	1032320200
Juzgado Fallador	:	JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ D.C.
Sentencia de 1ra Inst	:	4 DE OCTUBRE DE 2021
Sentencia de 2da Inst	:	
Penal impuesta	:	01 AÑO
Multa	:	NO
Requisitos	:	PENDIENTE
Penal accesoria	:	INHABILITACION EN EL EJERCICIO DE DEPECOS Y FUNCIONES PUBLICAS
Subrogado / sustitutivo	:	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA ART. 65 C. P.
Periodo de Prueba	:	1 AÑO (2 AÑOS)
Delito	:	TENTATIVA DE HURTO AGRAVADO
Observaciones	:	PENDIENTE CONSTITUIR CAUCION PRENDARIA DE 1 SMLM/ Y SUSCRIBIR DILIGENCIA DEL ART. 65 CP.
Autoridades Conocimiento	:	FISCALIA 330 LOCAL*110016000017202100528, FISCALIA PRELIMINAR 330 LOCAL*110016000017202100528, JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO*110016000017202100528, JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTIAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO*110016000017202100528

TRAMITE URGENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2022-708

Bogotá, D. C., Dieciséis de mayo (16) de dos mil veintidos (2022)

AVOCAR el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 469 del Código de Procedimiento Penal y los Acuerdos 014, 095, 472, 508 y 519 expedidos el 7 de julio, el 30 de noviembre de 1993, 11 de mayo y 3 de junio de 1999, respectivamente, por el Consejo Superior de la Judicatura.

A fin de ejecutar la sentencia proferida en contra de **MAURICIO MAUSSA LOPEZ**, se **ORDENA a través del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad**,

1. REQUERIR al sentenciado para que aporte caución equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente, suscriba diligencia de compromiso acorde con los términos del artículo 65 del CP., conforme lo expuesto en sentencia condenatoria, para lo cual se **OTORGARÁ** el termino de 15 días hábiles, y se comunicará a las direcciones Y telefonos que registren a su nombre en el expediente, dejando las constancias del caso. **Adviértasele que su incumplimiento le acarrea la revocatoria del subrogado otorgado y cumplimiento de la pena privado de la libertad en establecimiento penitenciario, previo trámite de ley.**

2. OFICIAR al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, se sirva **INFORMAR** si en el presente asunto se dio o no, inicio al tramite de incidente de reparacion integral, de ser así, remitan copia de las decisiones de fondo adoptadas.

Cumplido dicho termino, retornar an las diligencias al Despacho, para lo correspondiente.

CÚMPLASE

**RUTH STELLA MERLGAREJO MOLINA
 JUEZ**

2022/05/16